



Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y
En Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y
EN DELITOS QUE INVOLUCREN PERIODISTAS Y/O
COMUNICADORES**

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN

Xalapa, Equez. Ver., septiembre de 2017

ÍNDICE

Presentación	I
Antecedentes	II-IV
Marco Jurídico	1
Atribuciones	2-4
Estructura Orgánica	5
Descripción de puestos:	
Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores	6-10
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores	11-14
Auxiliar de Fiscal:	15-19
Analista Administrativo	20-22
Directorio	23
Hoja de Revisión	24



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Por la necesidad de establecer estrategias de acción para crear las condiciones legales, institucionales y de comportamiento ético, para que la población encuentre una respuesta profesional, honesta, acorde a sus demandas de seguridad jurídica y lograr que las Instituciones encargadas de la procuración de justicia sean auténticos vigilantes de la legalidad y más eficaces en la investigación y persecución de los delitos, es imperioso que la Fiscalía General del Estado tenga un funcionamiento rápido y eficiente bajo el principio de una constante profesionalización del personal que conforma los Fiscales y un estricto apego a las normas jurídicas; por ello resulta importante que todas las áreas de la Institución cuenten con un Manual de Organización.

El Manual de Organización es el instrumento que sirve de apoyo en el funcionamiento de una Institución, encargándose de regular la actuación del personal tanto sustantivo como adjetivo que la conforma, a efecto de integrar los recursos, esfuerzos y voluntades en forma coordinada para la consecución de los objetivos institucionales y evitar con ello la dispersión de los mismos.

Por ello, se elaboró el presente manual, que constituye un documento jurídico-administrativo mediante el cual se describen en forma detallada las actividades de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores, de acuerdo a las atribuciones conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Fiscalía General del Estado.

Es digna de mención la importancia que implica el contenido del presente manual, pues ofrece apoyo y consulta respecto del personal que conforma la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores, haciendo hincapié en que el mismo fue elaborado considerando lo establecido en la Metodología para la Elaboración y Actualización de Manuales Administrativos, misma que fue emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, autorizada por el Órgano de Gobierno en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de Mayo de 2016 en la Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

Uno de los principales objetivos de la administración pública estatal, lo constituye el lograr un sistema de procuración de Justicia con altos niveles de eficiencia y credibilidad en el ejercicio de las atribuciones que las leyes establecen, ello para garantizar el auténtico estado de derecho, principal característica de los Gobiernos democráticos modernos, y es con este afán que en año dos mil, mediante oficio, el presidente del Consejo General de la entonces Comisión Estatal Electoral, fundado en lo que establecía el artículo 138 Fracción IV del Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Vigente en ese tiempo, solicito al Ciudadano Gobernador del Estado, la creación de una Agencia del Ministerio Público Especial que conociera de los delitos electorales para el proceso electoral de ese mismo año, propuesta que fue aprobada de manera unánime por el Consejo citado con antelación.

Por ello, mediante acuerdo número **23/2000** de fecha 27 de julio del mismo año 2000, se da origen a la Agencia del Ministerio Público Especial para la Atención de Delitos Electorales con el fin de que conozca y se encargue de todas aquellas Averiguaciones Previas iniciadas con motivo del Proceso Electoral de ese mismo año.

Posteriormente, ante la celebración de nuevas elecciones para la renovación de los integrantes de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión y toda vez que derivado del Acuerdo Interinstitucional publicado en el mes de diciembre del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, suscrito por esta Procuraduría General de Justicia del Estado y la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, de la cual se desprende que esta oficina es coadyuvante con la citada Institución Federal; así también sumo vital importancia la proximidad de los procesos Electorales a celebrarse en los años 2004, para la renovación del cargo de Gobernador del Estado, diputados al Congreso Local y presidente municipales de los municipios que conforman la entidad y 2005 en la que habrá de elegirse Diputados Federales al Congreso de la Unión, circunstancias todas ellas que evidenciaron la necesidad de hacer permanente a la Agencia del Ministerio Público Especial para la atención de Delitos Electorales y como

consecuencia en fecha 07 de mayo del año 2003, se emite el Acuerdo número **10/2003**, que es publicado en la Gaceta Oficial del estado, en fecha 10 de junio del citado año 2003, en donde se decreta la permanencia de dicha Agencia, así como sus atribuciones, que se concretan a la Investigación y persecución de los Delitos que se cometan en el ámbito o con motivo de los procesos electorales, contemplados como tales en el Título XX del Código Sustantivo Penal Vigente en el Estado; incluyéndose en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, publicada el 12 de Julio del 2004, como Agentes del Ministerio Publico Especializados en Delitos Electorales.

Posteriormente de acorde al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 y con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, y siendo la libertad de expresión un derecho humano fundamental reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales y ya que todo comunicador social tiene el derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales, derivado del respeto a la libertad de expresión y a la confidencialidad o secreto profesional, se emite el acuerdo **63/2005** de fecha 21 de diciembre del 2005, con el cual se delegan facultades a la Agencia Especial para la atención de Delitos Electorales para conocer de las denuncias en las que se encuentren involucrados periodistas y comunicadores.

Mediante Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de fecha 21 de mayo de 2006 y publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 119 de fecha 24 de mayo de 2006, establece la figura de un Coordinador de Agentes del Ministerio Público, señalando en dicho reglamento que esta área depende directamente de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales.

Así mismo mediante reglamento de fecha 12 de noviembre de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 367 De fecha 17 de Noviembre de 2010 se modifican las funciones de la Agencia del Ministerio público al atribuirle la función de atender Denuncias contra periodistas y/o comunicadores, con motivo del ejercicio libre de su profesión, por lo que se adiciona en el nombre del área dicha modificación para quedar de la siguiente manera: Agencia del Ministerio Público Especializada en



Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores

Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Veracruz decretó la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el 30 de enero de 2015, como un organismo autónomo y desaparece la Procuraduría General de Justicia de Veracruz. Quedando el nombre de esta fiscalía de la siguiente manera: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores.

El día 7 de mayo de 2015, entra en vigor el acuerdo general **03/2015**, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la atención de los Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas con motivo del ejercicio de su profesión; y por el que se instruye a los Fiscales, peritos y policías ministeriales para su aplicación.

En ese mismo orden, el día 6 de noviembre de 2015, entra en vigor el acuerdo específico **26/2015**, por el que se crean las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y en atención de denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores en los distritos judiciales de Tuxpan y Coatzacoalcos, Ver.

En el Transitorio tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz con fecha **18 de Noviembre de 2016**, se denominará para todos los efectos legales procedentes, cualquier mención a Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores se entenderá que se refiere a los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores.



MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2015)
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2016

Acuerdos

- Acuerdo de Creación 023/2000 de fecha 27 de julio del año 2000, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
- Acuerdo 10/2003 del Procurador General de Justicia del Estado publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de 10 de junio del 2003.
- Acuerdo 63/2005 del Procurador General de Justicia del Estado, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Estado de 21 de diciembre de 2005.
- Acuerdo general 03/2015, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la atención de los Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas con motivo del ejercicio de su profesión.
- Acuerdo CEAPP/PLENO/SO-01/14-02-2017 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por el cual se aprueba el proyecto de reforma integral al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado con fecha del 07 de Marzo de 2017.



ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

La última reforma de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada en la Gaceta Oficial del 8 de Noviembre de 2016 en el Capítulo II Artículo 25 de las Atribuciones en Materia Electoral, que la Fiscalía General tendrá las siguientes atribuciones en materia electoral:

- Coordinar las acciones en materia de investigación de delitos electorales y el ejercicio de la acción penal en los casos que corresponda;
- Cooperar y colaborar con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía o Procuraduría General de la República, en términos de las normas, acuerdos y políticas institucionales aplicables;
- Fortalecer los mecanismos de colaboración, en el ámbito de la materia, entre los organismos autónomos, dependencias y entidades estatales y municipales;
- Establecer, con los órganos especializados en materia electoral, los mecanismos de coordinación y de interrelación que se requieran para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- Promover y fomentar la especialización en materia electoral en el ámbito penal;
- Ejercer las demás facultades y obligaciones que determinen las leyes aplicables.

Así mismo las atribuciones del Fiscal Especializado en Delitos Electorales en Delitos que involucren a Periodistas y/o Comunicadores se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Gaceta Oficial del 18 de noviembre de 2016, como a continuación se señalan en los siguientes artículos:

Artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, serán nombrados y removidos por el Fiscal General, dependerán jerárquicamente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, y estarán bajo la coordinación del titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa.

El Fiscal General podrá, de acuerdo a las necesidades y recursos presupuestales, crear las Fiscalías Especializadas que se requieran, además de designar a los Fiscales Especializados que fueren necesarios por los requerimientos del servicio.

Y de acuerdo al artículo 75 del mismo documento; el Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa,

Veracruz y competencia territorial en todo el Estado, coordinará y vigilará las funciones que les correspondan a los Fiscales Especializados con residencia en aquellos Distritos Judiciales donde se ubiquen.

Según lo descrito en el artículo 76 el coordinador y los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, tendrán, además de las atribuciones establecidas en los artículos 6,7 y 8 de la Ley Orgánica, y 34 del presente Reglamento, y en otros instrumentos normativos aplicables, las facultades siguientes:

- I. Conocer, en particular, los hechos presumiblemente delictivos del orden común en contra de la Función Electoral a que se refiere el Título XX del Código Penal y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, durante el tiempo que se desarrollen los procesos electorales y excepcionalmente fuera de éstos.
- II. Conocer en aquellas denuncias respecto a las cuales el Fiscal General le instruya su inicio o seguimiento hasta su total determinación, y que tengan relación con los delitos cometidos en materia electoral o en contra de periodistas y/o comunicadores con motivo del ejercicio de su profesión y del ejercicio de la libertad de expresión.
- III. Informar de las recepciones de denuncias contra la Función Electoral, deberán informar en el término de veinticuatro horas de su presentación, al Fiscal General, al Fiscal de Investigaciones Ministeriales, o, en su caso, al Coordinador, vía telefónica, fax o Internet.
- IV. Resolver las dudas que le formulen los servidores públicos de la Fiscalía General durante el desarrollo de las jornadas electorales, en materia de integración de la carpeta de investigación por los delitos establecidos en el Título XX del Código Penal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- V. Realizar, a través del Coordinador, en la sede de la Fiscalía General, previo a la etapa de procesos electorales y con la anticipación debida a la realización de los comicios, cursos o talleres de capacitación en materia de delitos electorales, dirigidos a los Fiscales, Auxiliares de Fiscal y auxiliares administrativos.
- VI. Coordinar a los Fiscales para que en los procesos electorales de competencia federal coadyuven con dicha Fiscalía en la recepción de las denuncias de tales procesos y declaren, en su caso, la incompetencia en el término de setenta y dos

horas, de conformidad con el acuerdo interinstitucional publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de Enero del año 2000.

- VII. Atender, ante la ausencia de procesos electorales, ordinariamente de delitos de mayor impacto social, político o económico, que mediante acuerdo determine el Fiscal General o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
- VIII. Conocer de las denuncias en las que se encuentren involucrados periodistas y comunicadores, con motivo del ejercicio libre de su profesión.
- IX. Tener competencia legal en los distritos judiciales que les correspondan para iniciar, integrar y determinar las carpetas de investigación en el ámbito de su competencia.
- X. Informar de su actuación al Fiscal de Investigaciones Ministeriales y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa, Veracruz, la integración y determinación de aquellas investigaciones iniciadas por Fiscales.
- XI. Fungir como coadyuvantes de los Fiscales de la Unidad o Sub-Unidad Integral que corresponda, respecto de procesos por delitos de su materia.
- XII. Tener competencia legal en los distritos judiciales que les correspondan para iniciar, integrar y determinar las investigaciones en el ámbito de su competencia.
- XIII. Recibir las investigaciones que inicien los Fiscales que correspondan a los distritos judiciales de su competencia, para efecto de perfeccionarlas y determinarlas en términos de la normatividad aplicable.
- XIV. Informar de su actuación al Fiscal de Investigaciones Ministeriales y al Coordinador, sobre la integración y determinación de aquellas investigaciones iniciadas por los Fiscales.
- XV. Hacer del conocimiento, al Fiscal de Investigaciones Ministeriales, al Coordinador, y al Contralor General respecto de las omisiones en que haya incurrido cualquier servidor público que tenga la obligación de realizar diligencias tendientes a la investigación de algún ilícito relativo a cualquiera de las dos materias.



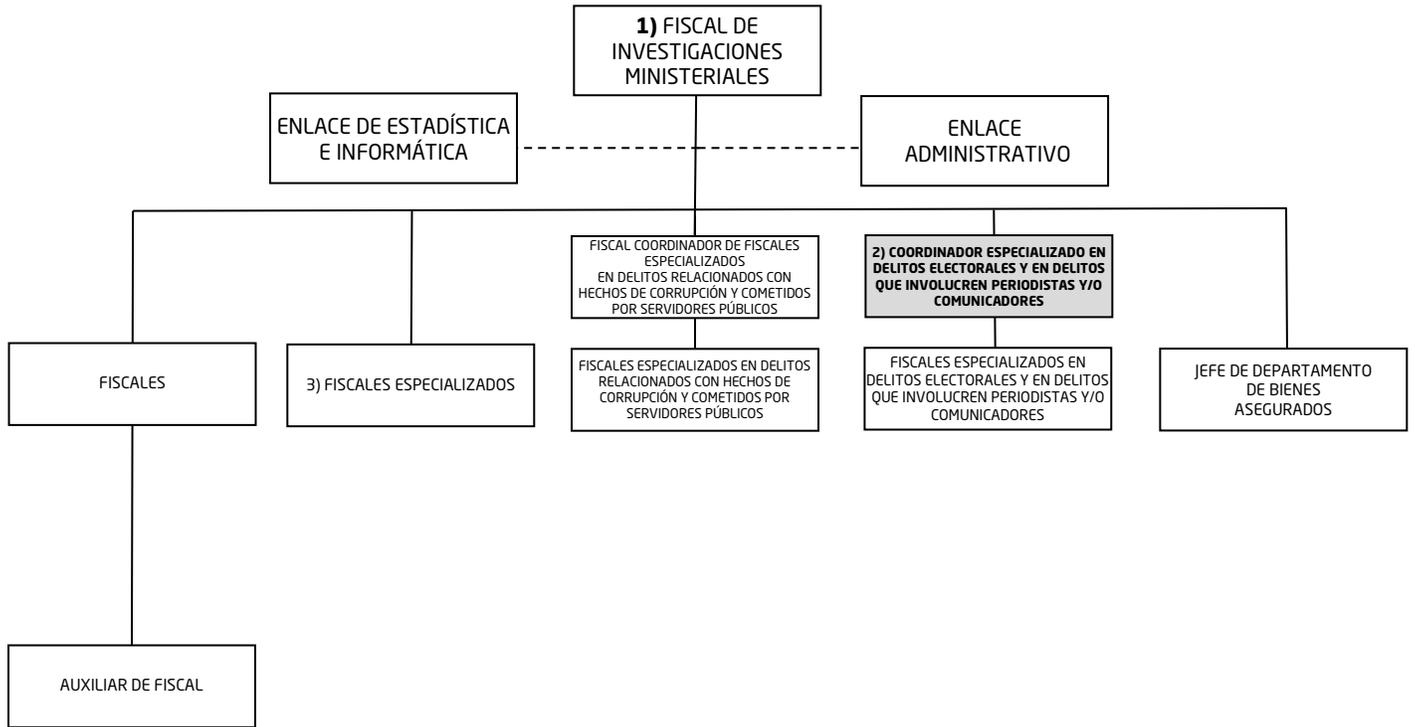
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que
Involucren Periodistas y/o Comunicadores

- XVI. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.



**ESTRUCTURA
ORGÁNICA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



- 1) **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES.**- Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE, 18 de noviembre de 2016, Título II, Capítulo V, Artículo 70.
- 2) **COORDINADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS QUE INVOLUCREN PERIODISTAS Y/O COMUNICADORES.**- Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE, 18 de noviembre de 2016, Título II, Capítulo V, Artículo 76.
- 3) **EXISTEN FISCALES ESPECIALIZADOS EN: JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS, ATENCIÓN A MIGRANTES Y EN DELITOS PATRIMONIALES EN AGRAVIO AL COMERCIO** (Acuerdo General 06/2017, G.O. N° Ext. 108 del 16 de Marzo de 2017. Existen Fiscalías en los Distritos Décimo Primero en Xalapa y Décimo Séptimo en Veracruz.

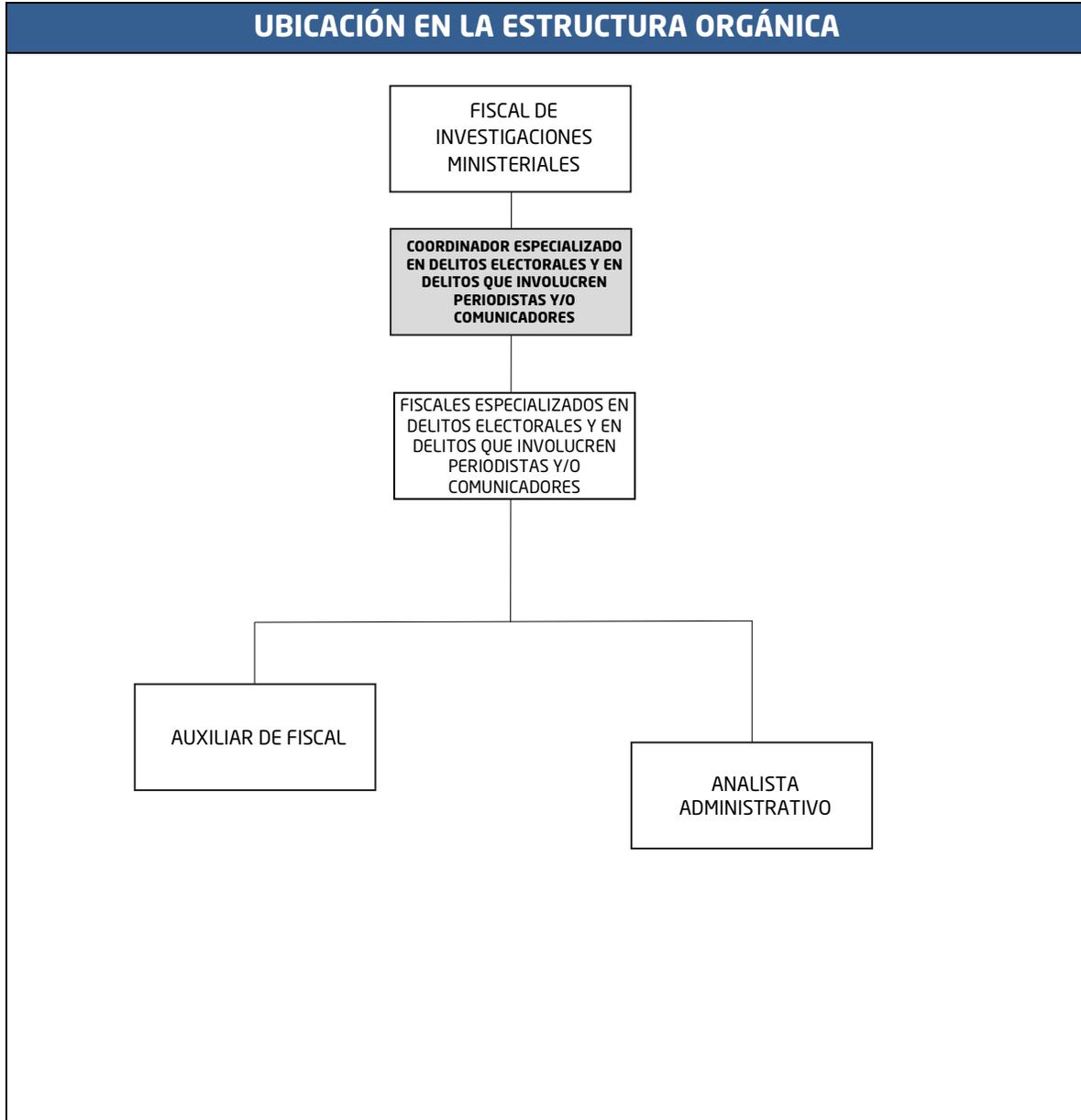


**DESCRIPCIÓN DE
PUESTOS**

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores
Jefe inmediato:	El Fiscal de Investigaciones Ministeriales
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de conocer y atender con autonomía técnica, las denuncias que se le presenten por la probable comisión de Delitos Electorales, así como de integrar las carpetas de investigación que de la investigación de los mismos se deriven. De igual forma conocer de las denuncias en las que se encuentren involucrados Periodistas y/o Comunicadores, con motivo del ejercicio libre de su profesión.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

Además de las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, y 34 del Reglamento publicado el 18 de Noviembre de 2016, el Coordinador y los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, tendrán y en otros instrumentos normativos aplicables, las funciones siguientes:

1. Conocer, en particular, los hechos presumiblemente delictivos del orden común en contra de la Función Electoral a que se refiere la Ley General en Materia de Delitos Electorales, durante el tiempo que se desarrollen los procesos electorales y excepcionalmente fuera de éstos.
2. Conocer de aquellas denuncias respecto de las cuales el Fiscal General le instruya su inicio o seguimiento hasta su total determinación, y que tengan relación con los delitos cometidos en materia electoral o en contra de periodistas y/o comunicadores con motivo del ejercicio de su profesión y del ejercicio de su libertad de expresión.
3. Informar de las recepciones de denuncias contra la Función Electoral, deberán informar en el término de veinticuatro horas de su presentación, al Fiscal General, al Fiscal de Investigaciones Ministeriales, o, en su caso, al Coordinador, vía telefónica, fax o internet.
4. Resolver las dudas que le formulen los servidores públicos de la Fiscalía General durante el desarrollo de las jornadas electorales, en materia de integración de la carpeta de investigación por los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
5. Coordinar a los Fiscales para que en los procesos electorales de competencia federal coadyuven con dicha Fiscalía en la recepción de las denuncias de tales procesos y declaren, en su caso, la incompetencia en el término de setenta y dos horas, de conformidad con el acuerdo interinstitucional publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de Enero del año 2000.
6. Atender, ante la ausencia de procesos electorales, ordinariamente de delitos de mayor impacto social, político o económico, que mediante acuerdo determine el Fiscal General o el Fiscal de Investigaciones Ministeriales.
7. Tener competencia legal en los distritos judiciales que les correspondan para iniciar, integrar y determinar las carpetas de investigación en el ámbito de su competencia

FUNCIONES

8. Informar de su actuación al Fiscal de Investigaciones Ministeriales y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa, Veracruz, la integración y determinación de aquellas investigaciones ministeriales iniciadas por Fiscales.
9. Fungir como coadyuvantes de los Fiscales de la Unidad o Sub-Unidad Integral que corresponda, respecto de procesos por delitos de su materia.
10. Tener competencia legal en los distritos judiciales que les correspondan para iniciar, integrar y determinar las investigaciones en el ámbito de su competencia.
11. Recibir las investigaciones que inicien los Fiscales que correspondan a los distritos judiciales de su competencia, para efecto de perfeccionarlas y determinarlas en términos de la normatividad aplicable.
12. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica..

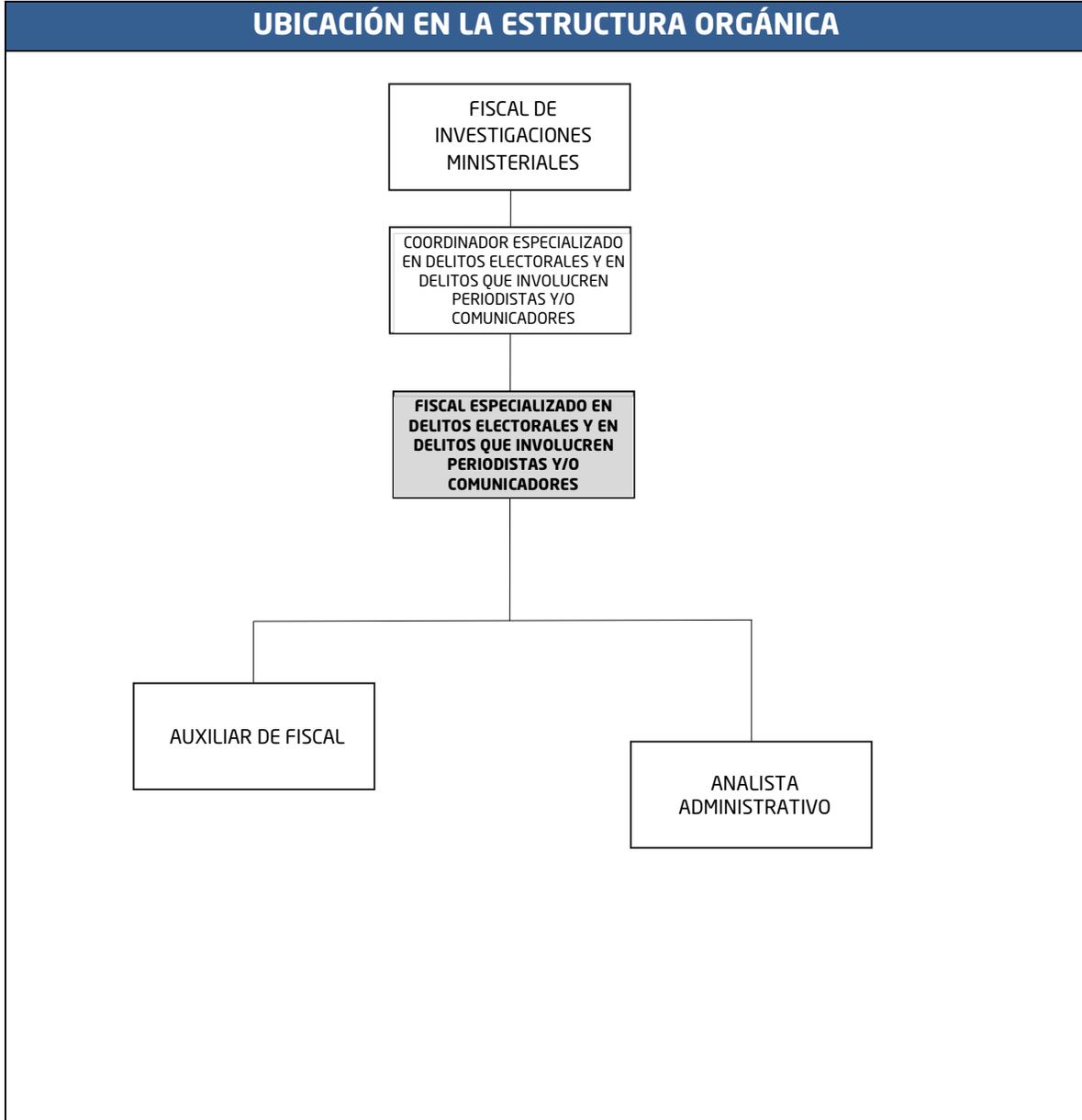
RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal General del Estado	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
El Fiscal de Investigaciones Ministeriales	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisión Estatal para la Protección de Periodistas, Organismo Público Local Electoral, Tribunal Electoral de Veracruz, Secretaría de Seguridad Publica, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Fiscalía Especializada en atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, Instituto Nacional Electoral, Sala Regional Electoral en Veracruz, Tribunales Federales de Distrito, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones y Exteriores, Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.	<p>Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.</p> <p>Solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.</p>

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores
Jefe inmediato:	Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores
Subordinados inmediatos:	Auxiliares de Fiscal y Analistas Administrativos
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>Los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o Comunicadores son los responsables de recibir las denuncias o querellas que se presenten sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito, con el fin de Integrar la Carpeta de Investigación correspondiente, así como proponer a los involucrados resolver el hecho controvertido aplicando los mecanismos de solución de controversias, en cumplimiento de la Ley de la materia.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

Además de las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, y 34 del Reglamento publicado el 18 de Noviembre de 2016, los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores, tendrán y en otros instrumentos normativos aplicables, las funciones siguientes:

1. Realizar, a través del Coordinador, en la sede de la Fiscalía General, previo a la etapa de procesos electorales y con la anticipación debida a la realización de los comicios, cursos o talleres de capacitación en materia de delitos electorales, dirigidos a los Fiscales, Auxiliares de Fiscal y auxiliares administrativos;
2. Conocer las denuncias en las que se encuentren involucrados periodistas y comunicadores, con motivo del ejercicio libre de su profesión;
3. Informar de su actuación al Fiscal de Investigaciones Ministeriales y al Coordinador, sobre la integración y determinación de aquellas investigaciones iniciadas por los Fiscales;
4. Hacer del conocimiento, al Fiscal de Investigaciones Ministeriales, al Coordinador, y al Contralor General respecto de las omisiones en que haya incurrido cualquier servidor público que tenga la obligación de realizar diligencias tendientes a la investigación de algún ilícito relativo a cualquiera de las dos materias, y
5. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

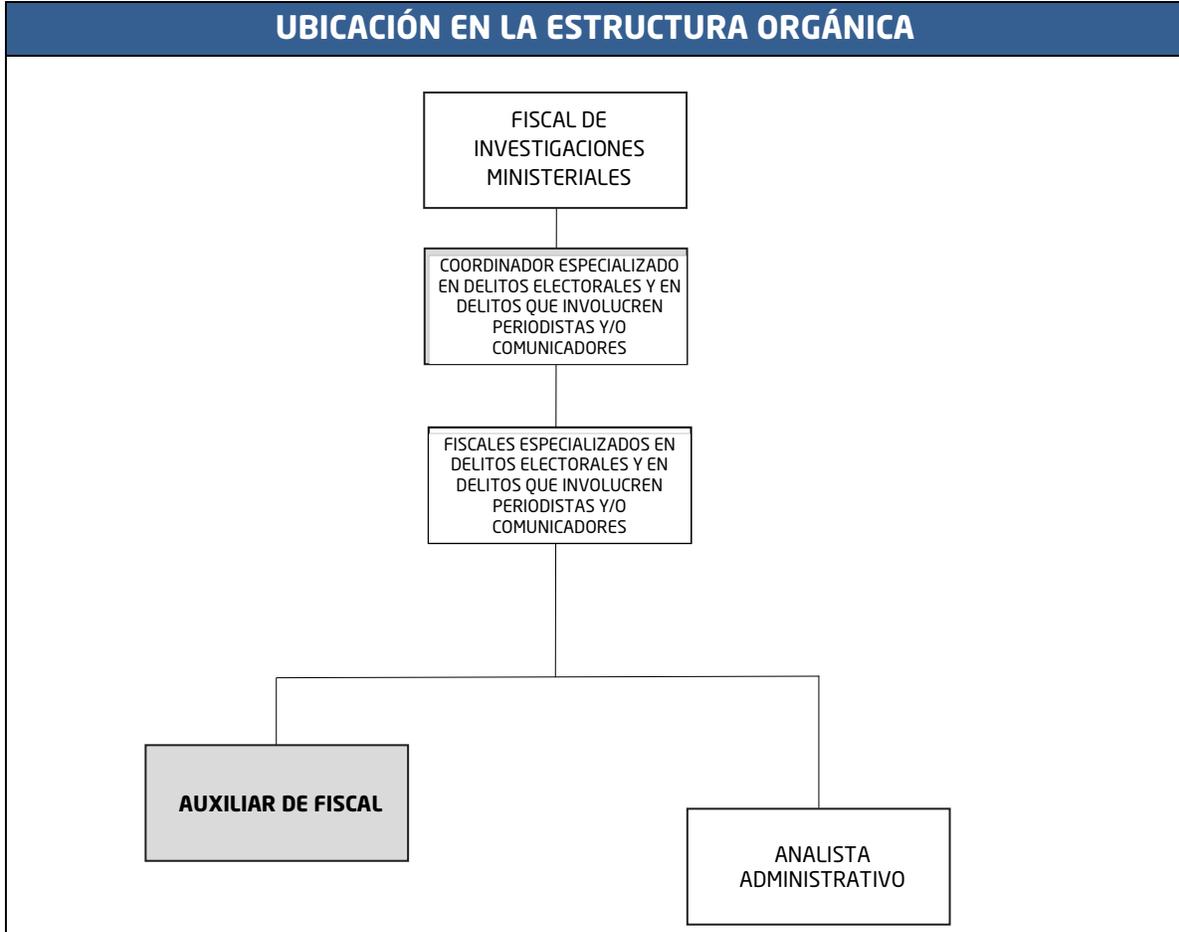
RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal General del Estado	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
El Fiscal de Investigaciones Ministeriales	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y resolución de las Carpetas de Investigación o asuntos relevantes.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los jueces de control del Estado y Federal, Tribunal del Poder Judicial del Estado de Veracruz.	Solicitar medidas cautelares, ordenes de aprehensión, imputaciones, vinculación a proceso, acusaciones y recursos.
Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisión Estatal para la Protección de Periodistas, Organismo Público Local Electoral, Tribunal Electoral de Veracruz, Secretaría de Seguridad Publica, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Fiscalía Especializada en Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, Instituto Nacional Electoral, Sala Regional Electoral en Veracruz, Tribunales Federales de Distrito, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones y Exteriores, Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.	<p>Solicitar colaboración y auxilio para la activación del sistema de atención temprana.</p> <p>Solicitar y remitir información para integración de las carpetas de investigación.</p>

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Auxiliar del Fiscal
Jefe inmediato:	Fiscal Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>Es el responsable de organizar, realizar y controlar las actividades referentes al registro de expedientes, e integración de Carpetas de Investigación; de recibir denuncias y querellas; de tomar declaraciones; de dar fe de las diligencias e indagatorias que inicie el Fiscal Especializado; de orientar al público en los tramites y procedimientos a seguir.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Auxiliar de Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal, al cual auxilian, en la integración de las carpetas de investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse.
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las carpetas de investigación, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus facultades específicas.
5. Asentar en las carpetas de investigación y en los procedimientos administrativos, los datos de prueba y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal.
6. Dar visita al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación.
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales para el desempeño de sus funciones.
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido.
9. Llevar el control de los Libros de Gobierno de registro cronológico de las carpetas de investigación, de las conciliaciones llevadas a cabo, del inicio de procedimientos de mediación, y en forma separada, de las investigaciones relativas al robo de vehículos, y los necesarios para el buen funcionamiento, respetando el número cronológico que le corresponda. Así como también llevar el control de los registros relacionados a los pedimentos, conclusiones y demás movimientos diarios que se hagan en las Unidades o Sub-Unidades Integrales, al igual que los de las áreas a las que se encuentren adscritos.
10. Expedir copia autorizada, previo acuerdo con el Fiscal a cargo, que deban proporcionarse a los interesados en virtud de mandamiento dictado por aquél.
11. Cuidar que en el archivo de la Unidad o Sub-Unidad Integral o del área la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán ser inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta a quien tenga la responsabilidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal, remitir las carpetas de investigación a la superioridad, debiendo entregarlas con la formalidad de Ley, así como las carpetas de investigación que se encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable.
12. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa Autoridad.
13. Llevar el control en el Libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad o Sub-Unidad Integral, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal.
14. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.

FUNCIONES

15. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo.

16. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Son facultades específicas de los Auxiliares de Fiscal las siguientes:

1. Recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la carpeta de investigación correspondiente.
2. Guardar en el secreto de la Unidad o Sub-Unidad Integral, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos.
3. Resguardar los expedientes de carpetas de investigación que tengan bajo su responsabilidad.
4. Notificar en términos del Código Nacional, los acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal.
5. Realizar las notificaciones de las carpetas de investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad.
6. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan, de delitos de mayor impacto sociales tales como: vehículos robados y recuperados, abigeato, secuestro, robo a bancos, asalto y robo en carretera, homicidios, entre otros, anexándolos al expediente de la carpeta de investigación e informarle diariamente al Fiscal Regional por conducto del Enlace de Estadística e Informática.
7. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de las mismas.
8. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán de tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar de Fiscal, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra "Bis".
9. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos.
10. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto a las indagatorias que hayan sido enviadas por el Síndico para el reporte estadístico remitido al Fiscal Regional, por conducto del Enlace de Estadística e Informática.
11. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, cuando se trate de carpetas de investigación recibidas por incompetencia, deberá anotarse el número que le corresponda de acuerdo al turno y no radicar con el mismo número que le dio la Unidad o Sub-Unidad Integral de origen.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

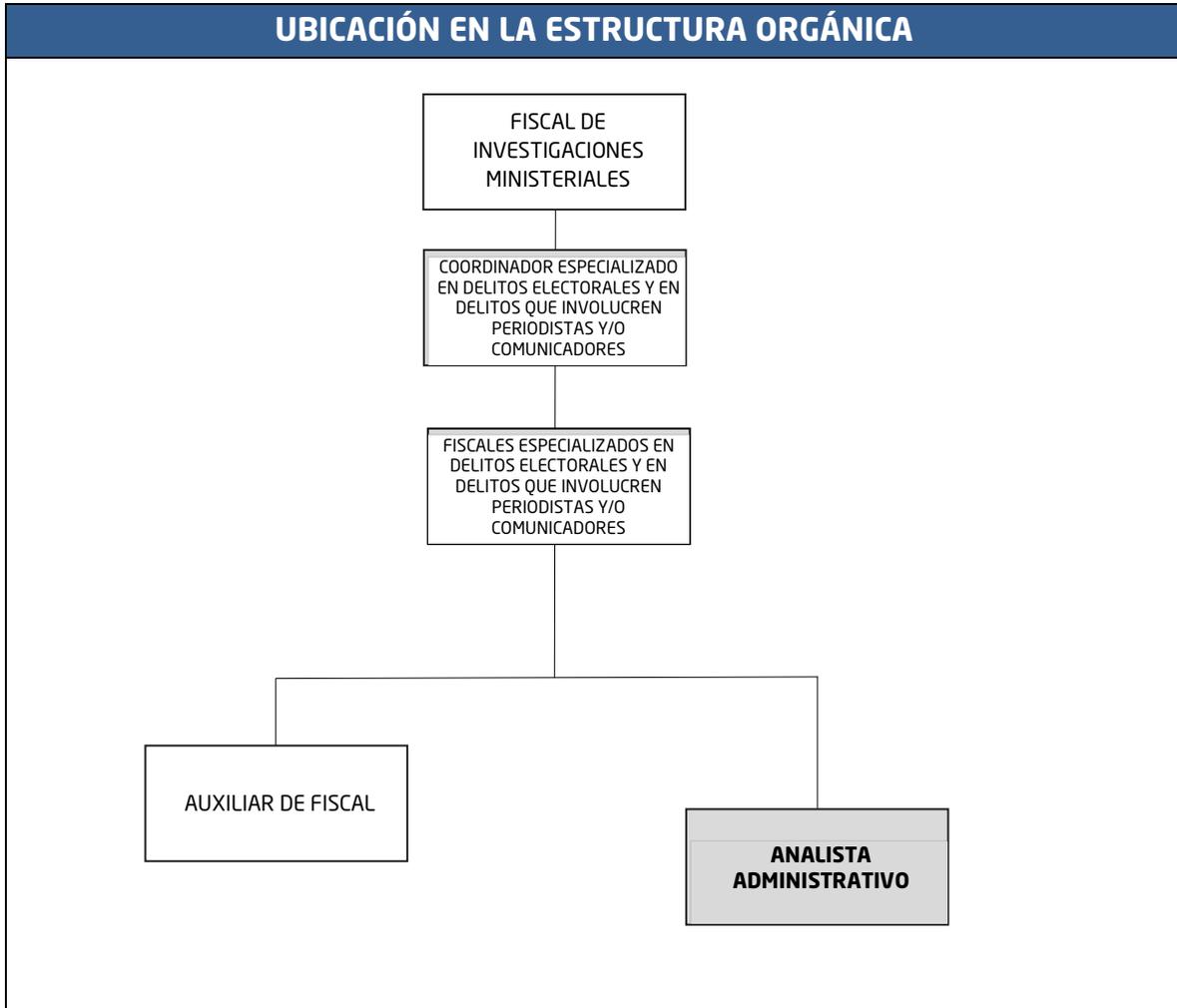
COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren periodistas y/o comunicadores.	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento y de las carpetas de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	Ninguna

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Analista Administrativo
Jefe inmediato:	Fiscal Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores
Subordinados inmediatos:	Ninguno.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>Realizar los procesos administrativos de su área de trabajo, basado en la estructura, proceso organizacional y control administrativo de la Institución. Así mismo, realizar de manera eficaz y eficiente el análisis de los procesos, tareas y actividades administrativas del área de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de los mismos.</p>	



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Analista Administrativo tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar de manera eficaz y eficiente el análisis de los procesos, tareas y actividades administrativas del área de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de los mismos.
2. Ejecutar las actividades administrativas asignadas a su área de trabajo.
3. Evaluar la información recibida del área de trabajo a fin de clasificarla y dirigirla hacia los programas correspondientes de la Dependencia.
4. Elaborar manuales de organización, administrativos y de procedimientos de la Unidad de Adscripción.
5. Aplicar cuestionarios, encuestas y entrevistas, para los análisis e informes requeridos por el área de trabajo.
6. Establecer los canales de comunicación de las funciones administrativas a desempeñar en el área de trabajo.
7. Dar seguimiento a la ejecución de procesos, medidas y acciones que surjan como resultado de los análisis en que participa.
8. Elaborar instrumentos administrativos en que se determine funciones, canales de comunicación, obligaciones de la Unidad a la que pertenece.
9. Analizar a los estándares de calidad de los servicios proporcionados por su área de trabajo.
10. Analizar, diseñar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos y operativos de su área de trabajo.
11. Participar en el análisis, diseño, aplicación y recomendaciones que contribuyan a la ejecución de nuevos métodos de control administrativos para tareas, actividades, procesos y/o programas dentro del programa veracruzano de desarrollo administrativo.
12. Elaborar el programa operativo anual de su área de trabajo.
13. Efectuar investigaciones referentes al área de trabajo que le sean requeridos.
14. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores	Solicitar y recibir instrucciones, informar el seguimiento de las Carpetas de Investigación.





DIRECTORIO



Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en Delitos que
Involucren Periodistas y/o Comunicadores

DIRECTORIO

Lic. Gustavo Fernando Vasto Pulido

Fiscal de Investigaciones Ministeriales.

Mtro. Jaime Cisneros Gómez

Fiscal Coordinador Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que Involucren
Periodistas y/o Comunicadores

Lic. Luis Jorge Mendoza Martínez

Auxiliar de Fiscal

Lic. Hugo Castañeda Fernández

Analista Administrativo

HOJA DE REVISIÓN

HOJA DE REVISIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
Elaboró Mtro. Jaime Cisneros Gómez Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores	
Revisó C.P. Juan Manuel Carrillo Hernández Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional	Vo. Bo. L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón Oficial Mayor de la Dirección General de Administración